

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****144****MADRID NÚMERO 26****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. E JUSTICIA DEL Juzgado REFUERZO Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 265/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA PILAR GARCIA PEREZ frente a D./Dña. ANTONIO SAEZ MENEZ y FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA Nº 261/2018, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimo la pretensión de despido de D.<sup>a</sup> MARIA PILAR GARCÍA PÉREZ contra D. ANTONIO SAEZ JIMÉNEZ y declaro improcedente el despido, quedando extinguida la relación la relación laboral, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía o le indemnice en la suma de 427,46 en concepto de indemnización legal. Condenándole en el caso de la readmisión, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón de **38,33 euros/día**; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los **CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la**

**notificación de la Sentencia**, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Y CONDENANDO a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.557,58 euros, cantidad que devengará el interés de mora del 10% .

FOGASA responderá en los términos legalmente previstos, previo expediente administrativo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2524-0000-61-0265-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D./Dña. ANTONIO SAEZ JIMENEZ** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintiuno de junio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN./DE JUSTICIA

(03/22.470/18)

